



MEP/PLP

RUS N° 1337/2013

Rakin N° 125795

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2052

RANCAGUA, 27 MAR. 2014

VISTO, el expediente N° 1337/13 dirigido en contra de don **CARLOS TRINCADO CABELLO**, RUN N° _____; el acta de fiscalización N° 020793 de fecha 16 de septiembre de 2013; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y, el D.S. N° 909/13 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de septiembre de 2013, se inició sumario sanitario por medio del levantamiento del acta N° 020793/13, en contra del sumariado señalado en el visto. La copia de dicha acta fue recepcionada por don Orlando Trincado C., RUN N° _____ jefe de local.

Que, el sumariado es don **CARLOS TRINCADO CABELLO**, por lo que es él quien debe ser notificado del inicio del sumario sanitario, y quien debe presentar los descargos que estime conveniente, en representación de la sumariada, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 inciso 3° de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala: "*Las notificaciones se harán por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio que el interesado hubiere designado en su primera presentación o con posterioridad. Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda. Las notificaciones podrán, también, hacerse de modo personal por medio de un empleado del órgano correspondiente, quien dejará copia íntegra del acto o resolución que se notifica en el domicilio del interesado, dejando constancia de tal hecho.*" Es así como debe ser notificada el acta ya individualizada, al sumariado ya señalado, en su domicilio de Avenida Bulnes N° 505, Rosario, Comuna de Rengo, y de esta manera, proseguir con el procedimiento de autos, ya que la falta de emplazamiento es un vicio que puede producir la indefensión del sumariado, lo que a todas luces afecta la validez del acto administrativo, recayendo en un requisito esencial del mismo.

Que, dicha facultad se contempla en el inciso final del artículo 13 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala "*La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.*" En igual sentido, el artículo 56 dispone: "*La autoridad correspondiente ordenará que se corrijan por la Administración o por el interesado, en su caso, los vicios que advierta en el procedimiento, fijando plazos para tal efecto.*"

Que, como se dijo anteriormente, a fin de cumplir con el orden administrativo, y así dar curso progresivo a estos autos, se procederá a dejar sin efecto todo lo obrado en el presente sumario sanitario, desde la notificación del acta de fiscalización que dio inicio al presente sumario sanitario en adelante, quedando éste en estado de notificarse el acta de inspección N° 020793 de fecha 16 de septiembre de 2013,

concediendo un plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde su notificación en el oficio ya señalado, para presentar los descargos y defensas que se estimare pertinentes.

Que, de este modo, y conforme las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE el acta de fiscalización N° 020793 de fecha 16 de septiembre de 2013, a don **CARLOS TRINCADO CABELLO**, ya individualizado, o a quien en sus derechos represente, otorgándose un plazo de **5 días** hábiles administrativos contados desde la notificación de la presente resolución exenta, a fin de formular descargos, junto con todos sus medios probatorios.

SEGUNDO: SE INSTRUYE al sumariado a presentar sus descargos en las dependencias de esta Autoridad Sanitaria Regional, ubicadas en Oficina Rengo, ubicada en Calle Lucas Sierra N° 49 de la citada comuna.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DR. NELSON ADRIAN FLORES
SECRETARIO(S) REGIONAL MINISTERIAL
SALUD REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada
- Depto. Jurídico (3)
- Of. Rengo D.A.S.
- Of. Partes SEREMI

1337-2013